

( 25 NOV 2014 )

**“POR LA CUAL SE ADJUDICAN TRES (3) LOTES DE TERRENO Y SU UNIDAD BASICA DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V – LOTE 11**

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en uso de las facultades legales conferidas mediante la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1.997, Decreto No. 0087 de 1999 y,

**CONSIDERANDO:**

- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, es propietario del Lote de Terreno distinguido con el números 11, adquirido mediante escritura pública No, 6417 del 15 de Diciembre de 2005 de la Notaria 2 de Cali aclarada por la escritura pública No. 0763 del Noviembre 27 del 2006 de la Notaria 17 de Cali.
- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, adelantó el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario en el citado lote de su propiedad ubicado en la Carrera 28E – E2 y Calle 123 A4 – 126, denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V, Lote 11, el cual consiste en una unidad básica de vivienda de Interés Prioritario, con su correspondiente lote de terreno urbanizado, conforme a las especificaciones contenidas en la cartilla de desarrollo progresivo que se les suministrará a los beneficiarios a la entrega de la solución habitacional.
- Que el citado Proyecto cuenta con Licencia de Urbanismo y Construcción, emitida por la Curaduría Urbana No. 2 de la Ciudad de Cali, mediante la Resolución No. U-76001-2-10-018 del 30 de Julio de 2010, que define el proyecto con las manzanas y lotes que más adelante se detallan.
- Que la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaria de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, adelantó el proceso de sorteo de ubicación de las viviendas del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V-Lote 11, el cual se realizó, en las instalaciones de la Secretaria de Vivienda Social, ubicadas en la Avenida 5AN No. 20N -08 Edificio Fuente Versailles, Tercer Piso, a los hogares y en las fechas que a continuación se relacionan:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	ASENTAMIENTO	FECHA ACTA DE SORTEO
1	1.130.945.643	FRANCISCO	GUERRERO SOLIS	COLONIA NARIÑENSE	22-Julio-2014
2	1.130.654.060	INGRID VIVIANA	BERMUDEZ	COLONIA NARIÑENSE	24-Julio-2014
3	16.506.902	ESQUIVEL	BERMUDEZ LONGA	BRISAS DEL CARACOL	30-Julio-2014

- Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, mediante Resolución No.0950 del 22 de Noviembre de 2011, asignó 1.985 Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional,

( 25 NOV 2014 )

**“POR LA CUAL SE ADJUDICAN TRES (3) LOTES DE TERRENO Y SU UNIDAD BASICA DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V – LOTE 11**

de los cuales 688 subsidios familiares de vivienda urbana, fueron asignados a hogares del Municipio de Santiago de Cali-Departamento del Valle del Cauca, para aplicarlos al Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lote 11, entre los cuales se incluyen los hogares, cuyos montos de asignación se detallan a continuación:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	ASENTAMIENTO	SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO POR FONVIVIENDA
1	1.130.945.643	FRANCISCO	GUERRERO SOLIS	COLONIA NARIÑENSE	\$11.515.400
2	1.130.654.060	INGRID VIVIANA	BERMUDEZ	COLONIA NARIÑENSE	\$11.783.200
3	16.506.902	ESQUIVEL	BERMUDEZ LONGA	BRISAS DEL CARACOL	\$11.783.200

- Que el precio de la unidad básica y el lote urbanizado es de 70 salarios mínimos legales mensuales del año 2013, es decir la suma de Cuarenta y Un Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Pesos M/cte (\$41.265.000), el cual será cancelado por los hogares beneficiarios, con los aportes del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por FONVIVIENDA, el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social que otorgará el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali y con crédito que otorgará por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que se hace necesario adjudicar tres (3) lotes de terreno y su unidad básica de vivienda a igual número de hogares, los cuales cumplen con los requisitos exigidos por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, para ser beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lote 11, que permita gestionar el giro anticipado de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana otorgado por FONVIVIENDA, los cuales tienen vigencia según Resolución No. 0610 del 30 de Septiembre de 2014, hasta el 30 de Enero de 2015.
- En mérito de lo expuesto se resuelve:

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar tres (3) Lotes de Terreno y su Unidad Básica de Vivienda en el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario, denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lote 11 a los siguientes hogares:

RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10. 609 -14

( 25 NOV 2014 )

**“POR LA CUAL SE ADJUDICAN TRES (3) LOTES DE TERRENO Y SU UNIDAD BASICA DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V – LOTE 11**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	LOTE	MZ	UNIDAD DE VIVIENDA
1	1.130.945.643	FRANCISCO	GUERRERO SOLIS	11	8	12
2	1.130.654.060	INGRID VIVIANA	BERMUDEZ	11	8	38
3	16.506.902	ESQUIVEL	BERMUDEZ LONGA	11	8	39

**ARTICULO SEGUNDO:** Las unidades básicas de vivienda distinguidas con los lotes y manzanas arriba descritos, se encuentran determinados por sus áreas y linderos especiales establecidos en las respectivas escrituras de reloteo y las actas de entrega de las soluciones habitacionales.

**ARTICULO TERCERO:** Los hogares beneficiarios de las unidades básicas de vivienda del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lote 11, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley 1537 del 20 de Junio de 2012, deberán restituir el Subsidio Familiar de Vivienda, cuando transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega real y material de la solución de vivienda se efectuará una vez se encuentren debidamente registradas las Escrituras Públicas de compraventa con hipoteca ante la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali, previa la suscripción del acta de entrega material de inmueble, por parte de la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social.

**ARTICULO QUINTO:** El Fondo Especial de Vivienda se reserva el derecho de revocar las adjudicaciones efectuadas por medio de la presente resolución, a los hogares que resulten como propietarios de predios y que se les compruebe que han utilizado documentos falsos o información fraudulenta, quienes además serán investigados por el delito de fraude de subvenciones, conforme lo establecido en el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000, para lo cual los beneficiarios aceptan la revocatoria. De igual manera serán revocadas las adjudicaciones a los hogares relacionados en el artículo primero que no se presenten a firmar las escrituras de compraventa con hipoteca en el momento que se les requiera y gestionen los documentos pertinentes para la legalización y desembolso de los Subsidio Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA.

RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10. 609- -14

( 25 NOV 2014 )

**“POR LA CUAL SE ADJUDICAN TRES (3) LOTES DE TERRENO Y SU UNIDAD BASICA DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V – LOTE 11**

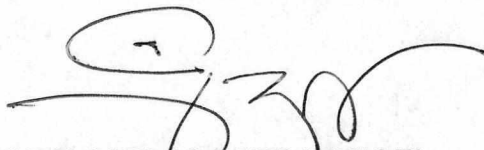
**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse conforme lo establecido en el artículo 74 del C.P.A y s.s.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los  
mil catorce (2014).

25 NOV 2014

de dos





**JUAN CARLOS RUEDA ANGEL**

Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Abog. Grupo Jurídico.

Revisó: Abog. Andrés Felipe Niño Fajardo, Subsecretario SPBA. 

Admón. María Dellanira Montoya Betancourt, Profesional Universitaria SPBA. 

Elaboró: Leonor Jaramillo Murillo. Contratista SPBA. 